

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**23179** RESOLUCION de 10 de agosto de 1995, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 1 de agosto de 1995, de delimitación del entorno de protección de la iglesia de Santa María, en Porqueres.

Considerando que, en fecha 1 de agosto de 1995, el Gobierno de la Generalidad de Cataluña delimitó el entorno de protección de la iglesia de Santa María, en Porqueres (Pla de l'Estany);

De acuerdo con lo que establece el artículo 12 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán,

## RESUELVO:

Que se publique íntegramente en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» el Acuerdo del Gobierno de 1 de agosto de 1995, de delimitación del entorno de protección de la iglesia de Santa María, en Porqueres (Pla de l'Estany).

Barcelona, 10 de agosto de 1995.—El Consejero de Cultura, Joan Guitart i Agell.

**Acuerdo de 1 de agosto de 1995, de delimitación del entorno de protección de la iglesia de Santa María, en Porqueres (Pla de l'Estany)**

Visto que el Departamento de Cultura, por Resolución de 22 de julio de 1994, incoó expediente de delimitación del entorno de protección de la iglesia de Santa María, en Porqueres;

Considerando que se han cumplido todos los trámites preceptivos en la instrucción de este expediente de acuerdo con lo que establecen los artículos 8 y siguientes de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán;

Vistos los informes favorables del Consejo Asesor del Patrimonio Cultural Catalán y del Institut d'Estudis Catalans;

Vistas las alegaciones presentadas durante la tramitación del expediente y considerando que ninguna de ellas desvirtúa el contenido de esta delimitación;

A propuesta del Consejero de Cultura, el Gobierno acuerda:

1. Delimitar el entorno de protección de la iglesia de Santa María, en Porqueres, cuya justificación figura en el anexo de este Acuerdo, y que queda representado en el plano que se publicó en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1932, de 10 de agosto de 1994, como anexo de la Resolución de 22 de julio de 1994, de incoación del expediente de delimitación.

2. Incluir como objeto de protección el subsuelo, tanto el del monumento histórico como el de la zona delimitada como entorno de protección.

## ANEXO

### Justificación del entorno de protección

La delimitación del entorno de la iglesia de Santa María de Porqueres se ha definido siguiendo criterios visuales, ambientales y de paisaje rural.

En este caso se ha valorado la posición ligeramente elevada en la que se encuentra situada la iglesia respecto al ámbito territorial de su alrededor. La existencia del estanque cercano le confiere un límite natural por su lado sureste. Por la parte norte se ha considerado necesario proteger las visuales existentes desde los campos de cultivos de Les Artigues, aprovechando en parte el trazado de un antiguo camino rural. Este mismo camino es del que pone límite al entorno por la parte oeste a una distancia suficiente para garantizar la protección ambiental del monumento.

Finalmente la delimitación queda cerrada cerca del estanque de El Villar una vez atravesada la carretera en un punto donde la iglesia deja de ser visible.

**23180** RESOLUCION de 16 de agosto de 1995, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 1 de agosto de 1995, de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona arqueológica, del yacimiento de la ciudad romana de Iesso, en Guissona.

Considerando que en fecha 1 de agosto de 1995 el Gobierno de la Generalidad de Cataluña declaró bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona arqueológica, el yacimiento de la ciudad romana de Iesso, en Guissona;

De acuerdo con lo que establece el artículo 12 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán,

## RESUELVO:

Que se publique íntegramente en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» el Acuerdo del Gobierno de 1 de agosto de 1995, de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona arqueológica, del yacimiento de la ciudad romana de Iesso, en Guissona.

Barcelona, 16 de agosto de 1995.—El Consejero de Cultura, Joan Guitart i Agell.

**Acuerdo de 1 de agosto de 1995, del Gobierno de la Generalidad, de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona arqueológica, del yacimiento de la ciudad romana de Iesso, en Guissona**

Visto que el Departamento de Cultura, por Resolución del Director general del Patrimonio Cultural de 30 de julio de 1982 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 256, de 3 de septiembre), incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico;

Vista la disposición transitoria primera de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, según la cual la tramitación de los expedientes sobre declaración de bienes de interés cultural iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley tienen que continuar según el nuevo régimen jurídico;

Vista la Resolución de 26 de mayo de 1995 por la que se redefinía el área de protección del yacimiento y se reclasificaba la categoría de protección como zona arqueológica.

Considerando que se han cumplido todos los trámites preceptivos en la instrucción de este expediente de acuerdo con lo que establecen los artículos 8 y siguientes de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán;

Vistos los informes favorables del Consejo Asesor del Patrimonio Cultural Catalán y del Instituto de Estudios Catalanes;

Visto que no ha habido alegaciones durante la tramitación del expediente;

A propuesta del Consejero de Cultura, el Gobierno acuerda:

Declarar bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona arqueológica, el yacimiento de la ciudad romana de Iesso, en Guissona, según la descripción y la ubicación que constan en el anexo 1 de este Acuerdo. La delimitación de la zona arqueológica, cuya justificación consta en el anexo 2, se detalla en el plano que se publicó juntamente con la Resolución de 26 de mayo de 1995, por la que se redefine el área de protección del yacimiento arqueológico de Iesso, en Guissona, y se concreta que el expediente de incoación protege con la categoría de zona arqueológica este yacimiento («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2060, de 9 de junio).

## ANEXO 1

### Descripción y ubicación

La antigua ciudad de Iesso, mencionada por fuentes documentales de época romana (Plinio y Ptolomeo), se identifica con plena seguridad con el yacimiento arqueológico conservado bajo la villa de Guissona y en los campos de cultivo de sus alrededores.

La existencia de este yacimiento, uno de los más importantes de Cataluña de la época romana, ya intuita por eruditos del siglo XVI, Pons de Icart y el padre A. Agustín, siendo corroborada por los resultados de las excavaciones llevadas a cabo por el Instituto de Estudios Catalanes en 1933 de la mano de Josep Colomines. Después, y sobre todo gracias a las exploraciones arqueológicas que, de manera discontinua pero amplia, se han ido desarrollando en el curso de los dos últimos decenios, se han obtenido nuevos datos que dejan constancia y corroboran la importancia